



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CALLOSA DE SEGURA Y LA MERCANTIL ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ
PÉREZ PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA
LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA
INSTALACIÓN DE SILLAS EN LOS ITINERARIOS DE LOS DESFILES DE LAS
FIESTAS PATRONALES, ANUALIDAD 2023**

De una parte D. Manuel Martínez Sirvent, con DNI número [REDACTED] 6484 [REDACTED], en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura (en adelante "el Ayuntamiento"), en el uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local.

De otra parte, D. Antonio Miguel Rodríguez Pérez, con DNI número [REDACTED] 1627 [REDACTED] I, en calidad de representante de la mercantil que lleva su nombre, con domicilio en la calle [REDACTED], en adelante "la Mercantil",

EXPONEN:

Que "el Ayuntamiento" para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que, asimismo "la Mercantil", está interesada en la prestación del servicio objeto del presente convenio.

En virtud de lo expuesto, entienden que la colaboración puede resultar beneficiosa para ambas partes por cuanto suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES (art. 49 LRJSP)

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio de colaboración, regular las condiciones que han de regir el otorgamiento de la autorización demanial, consistente en la ocupación temporal del dominio público municipal para la instalación de sillas en los itinerarios de los desfiles de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos en honor a nuestro Patrón "San Roque", anualidad 2023.

El presente Convenio no supone la celebración de un contrato administrativo encubierto.



SEGUNDA.- Gastos.

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para este Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

TERCERA.- Personal.

Corresponde a "la Mercantil" aportar el personal necesario para la ejecución del presente Convenio.

El personal que "la Mercantil" destine a la celebración del Convenio no tendrá vinculación laboral, ni profesional, con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por "la Mercantil", sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento. Por ello, en ningún caso asistirá a este personal el derecho a que el Ayuntamiento se subrogue en su contrato de trabajo al no concurrir los supuestos que para la sucesión de empresa establece el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento concederá a la mercantil la autorización demanial para el uso común especial del dominio público municipal para la instalación de sillas en los itinerarios de los desfiles que se realizan en la localidad de Callosa de Segura durante las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos en honor a nuestro Patrón "San Roque" este año 2023, en particular, los siguientes días:

Días 13, 14 y 15 de agosto de 2023 (1.500 sillas en cada uno de los desfiles, a un precio máximo de 5,00 € la silla).

El itinerario de los desfiles será el siguiente:

- Domingo 13 de agosto de 2023. Paseo de la Estación "Médico Manuel Samper", Alameda "Pintora Manuela Amo Nadal", Calle Ntra. Sra. De "Los Desamparados" y Avenida de la Constitución.
- Lunes 14 de agosto de 2023. Avenida de la Constitución, Calle Ntra. Sra. De "Los Desamparados", Alameda "Pintora Manuela Amo Nadal" y Paseo de la Estación "Médico Manuel Samper".



- Martes 15 de agosto de 2023. Paseo de la Estación "Médico Manuel Samper", Alameda "Pintora Manuela Amo Nadal", Calle Ntra. Sra. De "Los Desamparados" y Avenida de la Constitución.

El Ayuntamiento otorgará a la mercantil autorizada, el dominio público municipal en condiciones para que pueda gestionar adecuadamente y sin contratiempos sus obligaciones. Para ello, en los períodos previstos, pondrá a disposición del autorizado, la porción de suelo.

El Ayuntamiento indemnizará a la mercantil autorizada por los daños y perjuicios que efectivamente se le causen por la revocación de la autorización, en el supuesto de que lo sea por razones de interés público, salvo que se produjera por incumplimiento con dolo o culpa del propio autorizado.

El Ayuntamiento arbitrará las medidas necesarias para compensar cualquier deficiencia que pudiera perjudicar a la correcta gestión de la autorización.

QUINTA.- Obligaciones de la Mercantil.

1.- Obligaciones Específicas:

- a) Del 06/08/2023 al 16/08/2023. Instalación y retirada, en la Plaza de España, de escenario con dos escaleras de acceso de entre 80 y 100 m2 (el de 100 m2 solamente para el día del Pregón).
- b) Del 13/08/2023 al 15/08/2023. Instalación y retirada de palco de autoridades con faldón cubrepíes, grada no deportiva, con capacidad mínima para 60 personas en la Avenida de la Constitución, esquina con la calle Pedro Aragón.
- c) Cesión gratuita mínima de 400 sillones durante todos los días de duración de las Fiestas Patronales, trasladando la mercantil autorizada los mismos por su cuenta y riesgo, los siguientes días, con sus propios medios, antes de las 14 horas de cada día:

-06/08/2023. 400 sillones en la Plaza de España.

-08/08/2023. 500 sillones en el Parque "San Roque".



-09/08/2023. 400 sillones en la Plaza de España, 100 sillas de madera sin apoya brazos y 6 sillas Tiffany.

-11, 12, 13 y 15/08/2023. 250 sillones en el Jardín "Glorieta".

-16/08/2023. 200 sillones y 100 sillas de madera sin apoya brazos en la Plaza de España.

2.- Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad y salud laboral, y cualesquiera otras de general observancia. Especialmente se obliga al cumplimiento de la normativa dictada por el Estado o la Comunidad Autónoma reguladora de la actividad objeto del presente Convenio, quedando obligado frente al Ayuntamiento si éste fuera ser sancionado por incumplimiento de la citada normativa.

3.- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

4.- Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio a la que se le hubiese dado el referido carácter en la tramitación del mismo, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

5.- Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra todo tipo de contingencias derivadas de la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

6.- Cumplir cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.

7.- La autorización queda vinculada total y exclusivamente a la finalidad y el destino por el que se realiza, de acuerdo con este Convenio y quedará sin efecto de no cumplirse su destino en todo momento.

El destino del espacio comprendido en la autorización, no podrá variarse sin autorización del Ayuntamiento.



La Mercantil autorizada dejará espacios libres para seguridad ciudadana y paso de peatones, respetando, en todo caso, las posibles instrucciones que puntualmente le traslade la Policía Local, el Cuerpo de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil.

La Mercantil autorizada colocará limpias las sillas y las mantendrá limpias hasta su ocupación por los clientes. Se colocará una fila de sillas en todas las calles del recorrido de los desfiles.

La Mercantil autorizada, podrá efectuar, si lo estima conveniente, la venta de las sillas antes y durante la celebración de los desfiles, de modo presencial o por internet.

A partir de las 14 horas de los días 13, 14 y 15 de agosto de 2023, podrán instalarse las sillas en el itinerario de los desfiles. No obstante, atendiendo a los informes de la Policía Local, si los hubiere, se podrá determinar el momento de colocación de las sillas en los lugares en que así lo exija la necesidad de dar fluidez al tráfico rodado.

En cuanto al corte de tráfico y la afección al mismo, la Mercantil autorizada deberá atenerse a las siguientes condiciones:

- Si se afecta a aceras o calle peatonal, deberán respetarse las instalaciones previamente autorizadas (mesas y sillas, kioscos, etc.).
- Se garantizará, en todo momento, el acceso rodado a la propiedad, establecimientos y servicios afectados, así como el paso de vehículos de emergencia.
- La vía pública ocupada por los actos que se autorizan, deberá quedar en condiciones normales y de limpieza una vez hayan concluido los mismos.
- La Mercantil autorizada, deberá adoptar cuantas medidas de señalización, control y vigilancia sean oportunas para garantizar la seguridad vial en las zonas afectadas.



SEXTA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de entre los días 06/08/2023 al 16/08/2023.

SÉPTIMA.- Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del Convenio.

El Ayuntamiento, podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la Mercantil produzca o genere perjuicio o daño grave a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

OCTAVA.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia (art. 4 LCSP 2017).

Las cuestiones que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio serán resueltas por el Ayuntamiento, previo informe de la Secretaría General. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Callosa de Segura, agosto de 2023.-

El Ayuntamiento,

La Mercantil

Fdo.: Manuel Martínez Sirvent

Fdo.: Antonio Miguel Rodríguez Pérez